



Ayuntamiento de Vega de San Mateo

AEDL

Ref.: JBQ/dsg

Asunto: Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos de Gran Canaria afectados en su Término Municipal por los incendios acaecidos en la Isla de Gran Canaria en el mes de agosto de 2019.

Expte.: 2205/2019 (en relación con el exp.:1692/2019, con el exp.:2170/2019 y con el exp.:1799/2019).

Trámite: Anuncio

ANUNCIO

APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS DE COMERCIO PARA PALIAR LOS DAÑOS PRODUCIDOS EN EL INCENDIO DE AGOSTO DE 2019.

Mediante Decreto del Concejal delegado de Desarrollo Económico núm. 2021/0227, de 09 de abril de 2021, se ha aprobado las Bases Regulatoras de Ayudas de comercio para paliar los daños causados por el incendio de agosto de 2019 en el municipio de Vega de San Mateo y la convocatoria pública para la concesión de las mismas.

Asimismo, se acuerda el inicio del procedimiento de presentación de solicitudes que se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo I, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de Edictos y página web de este Ayuntamiento www.vegadesanmateo.es durante un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, en horario de registro general del Ayuntamiento, que será de 8:30 a 14:00 h., de lunes a viernes.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Vega de San Mateo.

EL CONCEJAL DELEGADO,

(Dec. nº 2019/0419, de 21 de junio de 2019, BOP nº 78, de 28 de junio de 2019)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN.





LA
CUBRE
IVE



BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN GRAN CANARIA DE AGOSTO DE 2.019 EN EL MUNICIPIO DE VEGA DE SAN MATEO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las subvenciones reguladas en las presentes bases por el Ayuntamiento de Vega de San Mateo son ayudas urgentes provenientes del Cabildo de Gran Canaria en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre ambas partes del 19 de diciembre de 2019, destinadas a paliar los graves daños materiales causados a las personas, familias, sector empresarial, industrial, agrícola y ganadero que residen y/o desarrollan su actividad dentro del área rural afectada por los incendios forestales que asolaron el municipio de Vega de San Mateo el pasado mes de agosto de 2.019.

Los incendios forestales de Gran Canaria han afectado con distinto nivel de gravedad a los municipios de Valleseco, Artenara, Gáldar, Tejeda, Vega de San Mateo, Santa María de Guía, Agaete, Moya, Telde e Ingenio, y se produjeron en una situación de extrema dificultad derivada de la combinación de altas temperaturas, sequía prolongada, especial orografía, abandono de zonas rurales, viento y posibles intervenciones humanas con resultado fatídico, causando graves daños en diversos bienes de titularidad pública y privada.

La existencia de este tipo de situaciones de emergencia de naturaleza catastrófica trajo consigo daños económicos y ambientales con repercusión en el frágil entramado social y económico que caracteriza las áreas rurales de la Isla de Gran Canaria, lo que hace necesario articular mecanismos de colaboración y cooperación entre todas las administraciones implicadas.

El Ayuntamiento de Vega de San Mateo y demás Ayuntamientos de los municipios afectados han colaborado con las Consejerías de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, Arquitectura y Vivienda, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria facilitando cuanta información ha sido necesaria para realizar un estudio de las consecuencias del incendio que ha permitido determinar e individualizar los daños materiales sufridos que requieren la concesión de ayudas urgentes.





La concesión directa de las subvenciones está justificada en la urgente necesidad de establecer un sistema de ayudas directas que palien los daños causados en viviendas, empresas, zonas agrícolas y ganaderas por los incendios, que atiendan a las situaciones de necesidad en las que se pudieran encontrar los colectivos directamente afectados, permitiendo restaurar los valores ambientales, restituir viviendas e infraestructuras preexistentes, y, en consecuencia, contribuyan a la recuperación social, familiar, habitacional, ambiental y reactivación de la actividad económica, agraria y ganadera en las zonas rurales castigadas por los incendios.

Entre las medidas de actuación, cobran especial relevancia las subvenciones a las familias residentes en las áreas de los incendios forestales, circunscrita al municipio de Vega de San Mateo, que han perdido sus viviendas habituales a consecuencia del mismo, con la finalidad de que puedan realizar las obras y reformas necesarias para reparar y/o reconstruir los inmuebles, incluyendo la restitución de los enseres básicos destinados a la satisfacción de las necesidades de moradas preexistentes y, en general, cualquier persona que haya visto dañada su vivienda por los incendios. En este sentido se pretende restablecer el uso residencial y conservar los núcleos rurales de población, desde una perspectiva global, en condiciones previas a los incendios, contemplándose consiguientemente los daños ocasionados a las edificaciones en las que se desarrollaba el uso residencial preexistente, incluidos los enseres básicos para el desarrollo de dicho uso en condiciones de habitabilidad, así como las dependencias anejas u otros locales directamente vinculados al uso residencial que se venía desarrollando antes del incendio.

Estas ayudas son financiadas con fondos propios del Cabildo de Gran Canaria, con el correspondiente sustento presupuestario y de conformidad con la Ordenanza general de subvenciones insular (art. 17. 2 LGS).

La Ley Orgánica 1/2.018, de 5 de noviembre, del Estatuto de Autonomía de Canarias (BOE núm. 268, de 6 de noviembre de 2.018), establece en el artículo 70 apartado segundo que los cabidos insulares ejercerán funciones ejecutivas de carácter insular en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable, entre otras, en materias tales como turismo, asistencia social y servicios sociales, conservación y administración del parque público de viviendas, Agencia de Extensión Agraria, servicios forestales, así como protección del medio ambiente.





Añade el artículo 72 del Estatuto de Autonomía para Canarias, que corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de la actividad de fomento, sin perjuicio de la actividad que corresponda a la Comunidad Autónoma, y la fijación de políticas propias.

Mediante Decreto 161/1997, de 11 de julio, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias delegó en los Cabildos Insulares funciones en materia de servicios forestales, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de espacios naturales protegidos, reservándose la potestad reglamentaria externa y la alta inspección sobre los servicios delegados, y especialmente en materia de incendios forestales, las facultades de coordinación integral de los medios existentes. Es por ello que las subvenciones para paliar los daños causados por los incendios forestales deben ir ligadas al cumplimiento responsable por parte de los todos los/as ciudadanos/as y, especialmente, de los/las beneficiarios/as de la subvención de las más mínimas normas relacionadas con la prevención de incendios forestales establecidas en el art. 6 del Decreto 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales (BOCA núm. 87, lunes 16 de julio de 2001), artículo 15. 1 letra b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, artículos 37.1 a) y 268.3 de la Ley 4/2017, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, **garantizando la limpieza y mantenimiento como medida de protección contra los incendios forestales** en un perímetro de 15 metros alrededor de sus viviendas, edificaciones e instalaciones de carácter industrial en zona forestal, cuyo fin último es la protección de las personas y bienes ante el riesgo de este tipo de incendios.

La presente norma se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de subvenciones a las personas físicas y jurídicas directamente perjudicadas por los incendios responde a los objetivos de inmediatez y necesidad de fomentar al restablecimiento de la normalidad preexistente.





Por todo ello, se procede a la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones para paliar los daños causados por los incendios forestales de agosto de 2019 en el ámbito del municipio de Vega de San Mateo.

1. FINALIDAD.

El objeto de las presentes bases es la definición y regulación de la concesión de ayudas urgentes provenientes del Cabildo de Gran Canaria destinadas a paliar y reparar los daños causados en los bienes, la actividad empresarial e infraestructuras de titularidad privada, afectados por los incendios forestales del pasado mes de agosto de 2019 en el municipio de Vega de San Mateo, tal y como se describe a continuación:

Comercios:

Restablecimiento de la actividad empresarial afectada por los incendios forestales producidos en la Isla de Gran Canaria en el mes de agosto de 2019.

2. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Comercios:

Restablecimiento de la actividad empresarial afectada, comprende un tipo de gasto subvencionable:

A) Los gastos derivados de los costes fijos de carácter inevitable, subvencionables en un 100%, relacionados directamente con la actividad económica, tales como:

- El pago de recibos de alquiler, luz, agua y nóminas de los trabajadores, efectivamente abonadas por los afectados durante el mes de agosto de 2.019.

Quedan excluidos como gastos fijos de carácter inevitable, los relativos a inversiones, y a la adquisición de cualquier tipo de suministro o de material necesario para el desarrollo de la actividad económica.

3. BENEFICIARIOS: REQUISITOS GENERALES.

1.- Beneficiarios:





A). Comercio:

Las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos comerciales, mercantiles e industriales cuya actividad empresarial, ubicada y desarrollada dentro del perímetro de actuación del incendio, se haya visto afectada, ya sea por cierre y/o paralización temporal, como consecuencia directa de los incendios.

2.- Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

1º.- Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, titulares de comercios abiertos al público, que hayan visto afectada su actividad por los incendios forestales que afectaron al municipio de Vega de San Mateo, en el mes de agosto de 2.019.

2º.- No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención regulada en estas bases las personas en las que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Estar incurso en cualquiera de las causas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 8, 9, 10 y 11 de la Base 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, aprobada en sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 26/09/2.008 (BOP Las Palmas n.º 166, de 26/12/08).
- c) Haber recibido pagos, ayudas o subvenciones con el mismo objeto que haya cubierto el 100% del valor de gasto de reposición, reparación o, en su caso, reconstrucción subvencionable, procedentes de cualquier Administración Pública y/o de entidades privadas o particulares para el mismo destino que resulten incompatibles con la que se solicita o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- d) Tener incoado expediente de infracción urbanística, relativo a la edificación objeto de solicitud de subvención.

3.- Solicitud y documentación.

Los solicitantes de la subvención deberán aportar la siguiente documentación acreditativa:

1º.- Documentación general:



- a) Instancia de solicitud de subvención (Anexo I), que incluye declaración responsable.
- b) Declaración de otros ingresos, subvenciones o recursos que financien el mismo objeto de subvención con indicación del importe y procedencia. Con el compromiso de comunicar cualquier otra subvención que le sea concedida para la misma finalidad y su importe (Anexo II).
- c) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI, NIE, ETC) y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- d) Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la persona o entidad no se halle sujeta o esté exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no esté obligada a darse de alta en la Seguridad Social, certificaciones administrativas correspondiente. Excepto, que el solicitante haya autorizado la comprobación y verificación automática de sus datos en el modelo de solicitud de subvención.
- e) Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado en el Ayuntamiento correspondiente (Anexo III).
- f) Documento de CONFORMIDAD/ DISCONFORMIDAD a la valoración de daños efectuada por el Ayuntamiento de Vega de San Mateo (Anexo IV).
- g) Facturas proforma o, en su caso, las facturas correspondientes que habrán de estar relacionadas en una memoria económica (Anexo V).

2º.- Documentación complementaria:

- Comercios: El ejercicio de la actividad podrá ser acreditada por los siguientes medios, según proceda en cada caso y en atención a la figura jurídica, al amparo de la cual se desarrolle la actividad económica:

1º.- Con carácter general:





- a) Declaración censal de alta, modificación o baja de en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelos 036 o 037).
- b) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (Agencia Tributaria).
- c) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Tesorería General de la Seguridad Social).
- d) Licencia de apertura de la actividad (Ayuntamiento).
- e) Certificación catastral descriptiva y gráfica de la ubicación de la sede u oficina abierta dentro del perímetro correspondiente a la zona afectada por el incendio en el que se desarrolla la actividad empresarial.

2º.- En personas jurídicas: sociedades mercantiles (anónimas, limitadas, colectivas y comanditarias), sociedades civiles y otras:

- a. Original y fotocopia de la escritura pública o documento fehaciente de constitución y de los estatutos sociales o documento equivalente.
- b. Certificado de inscripción en el registro público correspondiente, o en su defecto, aportación de la escritura con sello de inscripción registral, salvo para las sociedades civiles no profesionales.
- c. Fotocopia del CIF de la empresa, del NIF del representante de la sociedad y original y fotocopia del documento que acredite la capacidad de representación.

3º.- En entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes y otras):

- a. Original y fotocopia del contrato privado de constitución o escritura pública, con identificación y firma de los socios o comuneros, cuota de participación y objeto de la entidad.
- b. Fotocopia del NIF del socio, comunero o partícipe que firme la declaración censal o del representante, en cuyo caso se aportará también el documento que acredite la representación.

4º.- Los establecimientos alojativos: además de aportar la documentación que anteriormente se describe, deberán, aportar la documentación acreditativa de estar dados de alta para el desarrollo de dicha actividad ante el Cabildo de Gran Canaria, así como estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.



3º.- Documentación acreditativa según gasto subvencionable:

A) Gastos de personal:

1.- Justificación de la relación contractual:

a. Contrato de trabajo.

b. Nóminas de los trabajadores debidamente estampilladas.

c. Transferencias bancarias o cualquier otro medio válido en derecho que acrediten que el/los pago/s han sido realizados. Se admitirán también otros documentos acreditativos del pago en los términos que se exponen más adelante en el apartado 2 relativo a documentación acreditativa del pago.

d. TC1 y TC2 debidamente sellados.

e. Transferencia bancaria realizada a la Seguridad Social derivada de los referidos TC1 y TC2.

2. Documentación acreditativa del pago.

El pago podrá acreditarse mediante:

2.1) Transferencia bancaria.

2.2) Cheque firmado. En el caso de que este fuera al portador, deberá aportarse además el extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada y un recibí que habrá de reunir los requisitos siguientes:

- Término recibí o expresión análoga.
- nombre, dni/nif firma y sello del cobrador
- identificación de la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde y su fecha.
- fecha del pago

2.3) Pagaré y extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada. La fecha del vencimiento del pagaré debe ser



anterior a la fecha de la justificación y debe haber sido efectivamente pagado.

2.4) Pagos en metálico a través de un recibí, habrán de reunir los requisitos siguientes:

- Término recibí o expresión análoga
- Nombre, din/nif, firma y sello (si se dispone del mismo) del trabajador.
- Identificación de la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde y su fecha.
- Fecha del pago.

B) Gastos de alquiler, luz y agua.

Para que este tipo de gastos sean financiados deberán aportar la siguiente documentación:

- Arrendamientos:

1. Contrato de alquiler para el desarrollo de la actividad en cumplimiento de la Ley de Arrendamientos Urbanos, debidamente liquidado en hacienda con fecha anterior al 10 de agosto de 2019.
2. Justificante del pago de la renta correspondiente al mes de agosto de 2019, ya sea aportando justificante de transferencia bancaria o cualquier otro medio válido en derecho.

- Luz:

1. Deberá aportar el contrato de suministro eléctrico, o documento equivalente que acredite la obligación del pago con la suministradora.
2. Justificante del pago del recibo de la luz correspondiente al mes de agosto de 2019, ya sea aportando justificante de transferencia bancaria o cualquier otro medio válido en derecho que acredite haber satisfecho la cuantía para la que reclama la ayuda.

- Agua:





1. Deberá aportar el contrato de suministro, o documento equivalente que acredite la obligación del pago con la suministradora.
2. Justificante del pago del recibo del agua correspondiente al mes de agosto de 2019, ya sea aportando justificante de transferencia bancaria o cualquier otro medio válido en derecho que acredite haber satisfecho la cuantía para la que reclama la ayuda.
3. En el caso en el que el servicio no sea prestado por el Ayuntamiento en el que esté desarrollando la actividad económica, deberá aportar el contrato que acredite la obligación del pago con la suministradora.

4.- Inexigibilidad de presentar documentación previamente aportada.

Las personas solicitantes de subvención que previamente hubieran presentado la documentación detallada en las presentes bases ante el Ayuntamiento de Vega de San Mateo, no estarán obligadas a aportarla nuevamente siempre que obre en poder de la administración actuante, constando el día y procedimiento en el que las presentó.

El Ayuntamiento deberá requerir al interesado para la ratificación de su solicitud conforme a la que se acoge a las presentes bases de subvención y a la que se unirá la documentación previamente aportada. Sin perjuicio del derecho de los interesados a subsanar, modificar y/o mejorar de la solicitud y/o documentación presentada con anterioridad, bien por propia voluntad o en respuesta al requerimiento que realice por el Ayuntamiento competente, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Subsanación y mejora de la solicitud.

1. El Ayuntamiento de Vega de San Mateo, responsable de la tramitación de las solicitudes, comprobarán que estas reúnen todos los requisitos recogidos en estas bases. En caso contrario se les pondrá de manifiesto por escrito a los interesados para que, en un plazo de diez (10) días, remitan cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones se consideren necesarios para poder resolver el expediente, con la indicación de que, si así no lo hiciesen, se considerará que desistieron de su petición, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.





2. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento podrá requerir a la persona o entidad solicitante que remita aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la tramitación y adopción de la resolución que proceda.

6.- Comprobación de datos:

1. Para la tramitación de este procedimiento siempre que la persona solicitante lo autorice expresamente en su escrito de solicitud el Ayuntamiento y, en su caso, el Cabildo de Gran Canaria podrán consultar automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a) DNI o NIE de la persona solicitante y, en su caso, de la persona representante.
- b) Certificados acreditativos de no tener deudas con la AEAT, con la Seguridad Social y/o con la Comunidad Autónoma de Canarias, de la persona solicitante.

2. En el caso de que las personas solicitantes se opongan a estas consultas, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en la solicitud y aportar los documentos oportunos o aquellos que los sustituyan.

3. En el caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, podrá solicitarse a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

- Comercios:

1. En relación a los gastos de personal, alquiler, agua y luz derivados directamente de la actividad económica:

Las valoraciones, se ajustarán a la documentación aportada por los afectados, en los Ayuntamientos en cuyo término municipal desarrollen actividad económica. Ésta deberá permitir acreditar, de forma fehaciente, que los gastos tienen fecha de devengo en el mes de agosto de 2019 y que han sido satisfechos por el empresario.





5. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS A LOS AYUNTAMIENTOS.

- Comercios:

En relación a los gastos subvencionables relacionados directamente con la actividad económica:

Dada la naturaleza fija de estos gastos, y dado que han sido asumidos previamente por el empresariado, la justificación de los mismos se entiende realizada con la presentación de los recibos de nóminas, justificantes bancarios de pago, etc., que se aportan en el momento de solicitud de la ayuda y que aparecen detallados en las presentes bases.

6. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

- Comercios:

El abono de la subvención a los beneficiarios se realizará por los ayuntamientos una vez cumplido el objeto para el que se concedió, que se justificará con la presentación de la documentación pertinente de los gastos corrientes.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y en las presentes bases.

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Sin perjuicio del resto de las causas establecidas en el art. 37 LGS y demás normativa aplicable, habrá lugar al REINTEGRO TOTAL O PARCIAL si del Informe de Inspección Final de la Consejería de Arquitectura y Vivienda del





Cabildo de Gran Canaria, o en su caso organismo designado al efecto, resulta que la persona o entidad beneficiaria no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente apartado.

En los casos de reintegro parcial de la subvención, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a las unidades de obra restantes por ejecutar, cumplido el plazo establecido.

Corresponderá al órgano que concedió la subvención la iniciación y resolución del procedimiento de reintegro.

- Comercios:

Especialmente, los titulares de edificaciones e instalaciones de carácter industrial en zona forestal deberán cumplir con la obligación de conservación, mantenimiento y limpieza de vegetación en un perímetro mínimo de 15 metros alrededor sus propiedades como medida de autoprotección ante un posible incendio forestal, de conformidad con el art. 6 del Decreto 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales (BOC núm. 87, lunes 16 de julio de 2001), artículo 15. 1 letra b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, artículos 37.1 a) y 268.3 de la Ley 4/2017, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, garantizando la limpieza y mantenimiento como medida de protección contra los incendios forestales.

8. PROCEDIMIENTO

El procedimiento establecido para el otorgamiento de las ayudas es el de concesión directa de las subvenciones estando justificado por la urgente necesidad de establecer un sistema de ayudas directas que palien y reparen los daños causados por los incendios forestales del mes de Agosto de 2019 en viviendas, zonas agrícolas y ganaderas y en la actividad empresarial del municipio, que atiendan a las situaciones de necesidad en las que se pudieran encontrar los colectivos directamente afectados, permitiendo restaurar los valores ambientales, restituir viviendas e infraestructuras preexistentes y, en consecuencia, contribuyan a la recuperación social, familiar, habitacional, ambiental y reactivación de la actividad económica, agraria y ganadera de esta zona rural castigada por los incendios.





9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Actuará como órgano instructor la persona que se designe por la Alcaldía, quién evaluará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adapten a lo dispuesto en las presentes bases y realizará de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime oportunos.

La competencia para conceder subvenciones objeto de las presentes bases corresponde al Señor Alcalde, de conformidad con lo previsto en el art 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 31.1.x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que atribuye a éste órgano las competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Mediante Resolución se acordará tanto el otorgamiento de la subvención, como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Dicha Resolución será notificada a los interesados personas físicas por correo certificado o por vía telemática si diere su autorización y, en todo caso, por vía telemática a las personas jurídicas y demás empresarios y profesionales.

La Resolución de concesión deberá contener las obligaciones de los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

La Resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, contra la misma podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo sólo se podrá interponer





recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado resolución legítima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. PLAZOS.

Los gastos subvencionables serán exclusivamente los devengados en el mes de agosto de 2019 y efectivamente abonados.

11. COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otros pagos, subvenciones o ayudas que con ocasión de los incendios forestales producidos en la Isla de Gran Canaria en el mes de agosto de 2019 se aprueben u otorguen por otras personas públicas o privadas (incluidas compañías aseguradoras), siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste de los gastos subvencionados por la presente.

De producirse un exceso de financiación, se iniciará procedimiento de reintegro de la cantidad sobrante.

12. EFECTOS.

La presentación de la solicitud producirá los siguientes efectos:

- a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- b) La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.





- c) La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria y al Ayuntamiento de Vega de San Mateo, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.
- d) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria y al Ayuntamiento de Vega de San Mateo para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras AAPP para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias en materia de agricultura, ganadería y pesca, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2.018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales («BOE» núm. 294, de 6 de diciembre de 2018), y demás disposiciones que la desarrollan.
- e) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria y al Ayuntamiento de Vega de San Mateo para inspeccionar la explotación agropecuaria, comercios, industrias, edificación con uso de vivienda, dependencias anejas o vinculadas para la que se concedió la subvención con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- f) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria y al Ayuntamiento de Vega de San Mateo divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.
- g) La aceptación por el interesado de las obligaciones que comporta la concesión de la subvención.

13. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

El Ayuntamiento de Vega de San Mateo deberá:

1º.- Tramitar el procedimiento de concesión y entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases reguladoras y el convenio suscrito con el Cabildo de Gran Canaria, en fecha de 19 de noviembre de 2019.

2º.- Justificar ante el Cabildo de Gran Canaria la entrega de los fondos percibidos.





A tales efectos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 74.1 del RLGs y 21.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, y tratándose de Ayuntamientos de la Isla como beneficiarios, la justificación adoptará el sistema normal de cuenta justificativa con informe de auditor, por lo que la que vendrá acompañada, además de la memoria técnica y memoria económica abreviada, de informe o certificado del Interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno, en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Gasto total efectuado con relación de los beneficiarios y cantidad pagada a cada uno.
- Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.
- Fondos propios aportados por el Ayuntamiento, en su caso.
- Resoluciones de reintegro adoptadas con detalle de las cantidades efectivamente reintegradas por los beneficiarios (tanto deuda principal como intereses de demora).

3º.- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Cabildo de Gran Canaria.

4º.- Iniciar y resolver los procedimientos de reintegro que, en su caso, les corresponda.

5º.- Reintegrar al Cabildo de Gran Canaria tanto los fondos no utilizados como los reintegrados por los beneficiarios, en su caso.

14. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA EL GASTO

Estas ayudas se concederán con cargo al crédito disponible habilitado por la administración municipal por razón de la aportación realizada por el Cabildo de Gran Canaria en virtud del Convenio de Colaboración suscrito el 19 de diciembre de 2019, que en el momento de la formalización del mismo y con carácter provisional, suponen un importe de 40.408,30 euros.

Las cantidades podrán ser incrementadas, a través de una generación de créditos, con la aportación que efectúe el Cabildo Insular de Gran Canaria para este fin, previa aprobación por parte del Órgano Insular Competente, en virtud





LA
CU  BRE
IVE



de los acuerdos que se adopten, pudiendo asimismo ser incrementada mediante la tramitación de una modificación de créditos.

15. RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no establecido en las presentes bases será de aplicación lo establecido en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vega de San Mateo, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y el resto de legislación que resulte aplicable.





CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN GRAN CANARIA DE AGOSTO DE 2019.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

1.- Datos del solicitante:		
		CIF:
Representante legal (en su caso)		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		DNI / NIE:
Datos de contacto a efectos de notificaciones		
DIRECCIÓN:		
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	
TELÉFONO FIJO y/o MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

2.- Datos de identificación de subvención solicitada y documentación (marcar con una x lo que proceda):			
<input type="checkbox"/> COMERCIO:			
3.- Declaración Responsable. El/la abajo firmante DECLARA:		SI	NO
1.- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y Seguridad Social.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.- Aceptar totalmente las obligaciones establecidas en la Convocatoria y en las Bases de la presente subvención.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.- Que no se haya inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.- Que reúne los requisitos y no se encuentra incurso en causas de prohibición establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.- Que no está incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 8, 9, 10 y 11 de la Base 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, aprobada en sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 26/09/2.008 (BOP Las Palmas n.º 166, de 26/12/08).		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7.- Que no ha recibido pagos, ayudas o subvenciones con el mismo objeto que haya cubierto el 100% del valor de gasto de reposición, reparación o, en su caso, reconstrucción subvencionable, procedentes de cualquier Administración Pública y/o de entidades privadas o particulares para el mismo destino que resulten incompatibles con la que se solicita.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8.- Que no tiene incoado expediente de infracción urbanística, relativo a la edificación objeto de solicitud de subvención.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.- Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.			





NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento y/o Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.

- Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional
- Consulta de Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Consulta de datos inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas (en caso de subvenciones para explotaciones agrícolas y/o ganaderas).
- Consulta de datos catastrales.
- Consulta de datos padronales (en caso de subvenciones para viviendas).
- Consulta de licencia de apertura (en caso de subvenciones para comercios).

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

5.- Aceptación /Renuncia a la valoración de daños subvencionables.

ACEPTA la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la Resolución definitiva de concesión.

RENUNCIA a la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la Resolución definitiva de concesión.

6.- Documentación aportada:

- Documentación general:
 - Instancia de solicitud de subvención (Anexo 1).
 - Declaración jurada de otros ingresos, subvenciones o recursos que financien el mismo objeto de subvención con indicación del importe y procedencia. Con el compromiso de comunicar cualquier otra subvención que le sea concedida para la misma finalidad y su importe (Anexo 2).
 - Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI, NIE, ETC) y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
 - Declaración Responsable (Anexo 3).
 - Certificado emitido por las Agencia Tributaria del Estado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Certificado emitido por las Agencia Tributaria Canaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Certificado de no deudor de la Hacienda Local.
 - Certificado de no deudor de la Seguridad Social.

En el caso de que la persona o entidad no se halle sujeta o esté exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no esté obligada a darse de alta en la Seguridad Social, certificaciones administrativas correspondiente. Excepto, que el solicitante haya autorizado la comprobación y verificación automática de sus datos en el modelo de solicitud de subvención.

- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado en el Ayuntamiento correspondiente (Anexo 4).
- Documento de CONFORMIDAD/ DISCONFORMIDAD de la valoración de daños efectuada por el Ayuntamiento de Vega de San Mateo.
- Facturas proforma o, en su caso, las facturas correspondientes que habrán de estar relacionadas en una memoria económica (Anexo V).

- Documentación complementaria:

COMERCIO:

Documentación acreditativa de la personalidad:

1º.- Con carácter general:

- Declaración censal de alta, modificación o baja de en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelos 036 o 037).
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (Agencia Tributaria).
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Tesorería General de la Seguridad Social).
- Licencia de apertura de la actividad (Ayuntamiento).
- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la ubicación de la sede u oficina abierta dentro del perímetro correspondiente a la zona afectada por el incendio en el que se desarrolla la actividad empresarial.



2º.- En personas jurídicas:

- Original y fotocopia de la escritura pública o documento fehaciente de constitución y de los estatutos sociales o documento equivalente.
- Certificado de inscripción en el registro público correspondiente, o en su defecto, aportación de la escritura con sello de inscripción registral, salvo para las sociedades civiles no profesionales.
- Fotocopia del CIF de la empresa, del NIF del representante de la sociedad y original y fotocopia del documento que acredite la capacidad de representación.

3º.- En entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes y otras):

- Original y fotocopia del contrato privado de constitución o escritura pública, con identificación y firma de los socios o comuneros, cuota de participación y objeto de la entidad.
- Fotocopia del NIF del socio, comunero o partícipe que firme la declaración censal o del representante, en cuyo caso se aportará también el documento que acredite la representación.

4º.- Establecimientos alojativos:

- Certificación de alta de actividad ante el Cabildo de Gran Canaria.

Documentación acreditativa según gasto subvencionable:

A) Gastos de personal:

- Contrato de trabajo.
- Nóminas de los trabajadores debidamente estampilladas.
- Justificantes de pago de nóminas.
- TC1 y TC2 debidamente sellados.
- Justificante de pago de Seguridad Social de los referidos TC1 y TC2.

B) Gastos de Arrendamientos:

- Contrato de alquiler, debidamente liquidado en hacienda con fecha anterior al 10 de agosto de 2.019.
- Justificante del pago de la renta.

C) Gastos de Luz:

- Contrato de suministro eléctrico o documento equivalente.
- Justificante del pago del recibo de la luz.

D) Gastos de Agua:

- Contrato de suministro, o documento equivalente.
- Justificante del pago del recibo del agua.

IMPORTANTE:

Las solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos al Ayuntamiento correspondiente se podrán presentar por internet a través de la sede electrónica (<https://vegadesanmateo.sedelectronica.es>), en cuyo caso la documentación adjunta deberá venir firmada electrónicamente, los ciudadanos y demás sujetos no incluidos en el citado artículo 14.2 de la Ley 39/2015, pueden presentar su solicitud en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Comunidad de Canarias, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Entidades Locales, oficinas de correos y representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En _____, a _____ de _____

Firma del solicitante/representante

En cumplimiento de la Legislación en materia de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan, previa autorización expresa del interesado, quedarán registrados en el fichero correspondiente al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable del fichero es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante escrito dirigido a dicho servicio





ALTA/MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

DATOS DEL TERCERO ⁽¹⁾

Apellidos y nombre o razón social: _____

NIF, NIE, CIF: _____

Domicilio: _____ Código Postal: _____

Municipio: _____ Teléfono(s): _____/_____

Fax: _____ Correo electrónico: _____

Denominación de la cuenta (Titular): _____

DATOS BANCARIOS

Entidad financiera: _____ Sucursal de: _____

IBAN

País	DC-País	Entidad	Sucursal	D.C.	Número de la cuenta
E S					

Certificación de conformidad por la entidad financiera.

Fecha y sello de la entidad Fdo.

Declaro que son ciertos los datos reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos procedentes de la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Vega de San Mateo.

Firmado (y sello, en su caso):

En calidad de: _____ D.N.I.: _____

- (1) Se deberá acompañar a este documento fotocopia del NIF/NIE de la persona física firmante y, su caso, además, fotocopia compulsada del C.I.F. si se trata de persona jurídica.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero con la finalidad de percibir los pagos a través de transferencia bancaria procedentes del Ayuntamiento de Vega de San Mateo, para realizar envíos informativos relacionados con la actualización de datos dirigidos al propio interesado o a las entidades financieras y para suministrar la información necesaria de trascendencia fiscal a la Administración Tributaria. El interesado queda igualmente informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.





ANEXO IV

MODELO DE CONFORMIDAD DE VALORACIÓN DE GASTOS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

MANIFIESTA:

Que recibida notificación de la valoración de daños que fundamenta la concesión de la presente subvención

DECLARA (Marca con una X):

- CONFORMIDAD con la valoración de gastos efectuada por el Ayuntamiento de Vega de San Mateo.
- DISCONFORMIDAD con la valoración de gastos efectuada por el Ayuntamiento de Vega de San Mateo y, en consecuencia, renuncia a la subvención concedida, con los efectos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

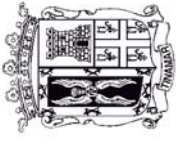
FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha
En Vega de San Mateo, a de de 2021.





LA CUBRE



Ilustre Ayuntamiento de
Vega de San Mateo

ANEXO V

MEMORIA ECONÓMICA

RELACIÓN DE FACTURAS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO REALIZADO Y DE LA AYUDA SOLICITADA PARA SUFRAGAR LOS DAÑOS POR INCENDIOS DE AGOSTO DE 2019

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y PROMOTORA DE LA ACTUACIÓN

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Relación clasificada de relación de gastos por las actuaciones realizadas, con las correspondientes facturas

Nº de orden de la factura o documento equivalente	Fecha de la factura o documento equivalente	Fecha del documento bancario de pago	Concepto	Expedidor/a proveedor/a contratista	Importe total de la factura o justificante	Importe que corresponde a las actuaciones subvencionadas

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha
En Vega de San Mateo, a de de 2021.

